

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO No: 773.
-PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA (MENOR CUANTÍA).
-DEMANDANTES: SEGUNDO ARCESIO MORALES PAREJA, MILTON MARTÍN MORALES PAREJA, ÁLVARO HENRY MORALES PAREJA, FREDDY EDGAR MORALES PAREJA y OMAR ROMÁN MORALES PAREJA.
-CAUSANTE: INÉS PAREJA MUÑOZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00704-00.

VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, se observa que la parte actora no ha realizado, ni aportado al Despacho, las gestiones pertinentes adelantadas para la notificación de los Sres. YOLANDA INÉS MORALES PAREJA, ANTONIO BOLÍVAR MORALES PAREJA, ELCY SOCORRO MORALES PAREJA, TERESITA DE JESÚS MORALES PAREJA, LUCERO MORALES PAREJA, ROSAURA MORALES PAREJA, JAMES MORALES PAREJA y HAROLD MORALES PAREJA.

En consideración de lo anterior, y previo a proceder con el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho requerirá a la parte actora para que proceda con las gestiones de notificación de las antedichas personas.

En igual sentido, se le requerirá a dicha parte que proceda con el diligenciamiento del oficio que comunica la medida cautelar decretada dentro del presente asunto. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a proceder con el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ***REQUIÉRASE*** a la parte demandante con el fin de que realice y aporte al Despacho las gestiones pertinentes adelantadas para la notificación de los Sres. YOLANDA INÉS MORALES PAREJA, ANTONIO BOLÍVAR MORALES PAREJA, ELCY SOCORRO MORALES PAREJA, TERESITA DE JESÚS MORALES PAREJA, LUCERO MORALES PAREJA, ROSAURA MORALES PAREJA, JAMES MORALES PAREJA y HAROLD MORALES PAREJA.

SEGUNDO: En igual sentido, ***REQUIÉRASE*** a la parte actora para que proceda con el diligenciamiento del oficio que comunica la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, y el cual podrá ser solicitado en el correo del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA